



RADICACIÓN: 087583184002-2023-00393-00.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO

DEMANDANTE: ANGIE KATHERINE MORALES CAMARGO

DEMANDADO: RICARDO JOSE FABREGAS LORA

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho informándole que el presente proceso se encuentra pendiente para el estudio de admisibilidad, sin embargo, se tiene que al revisar la demanda se trata de un memorial con destino al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad (radicado 0875831840012022-00666-00) para el proceso de ejecutivo de alimento cursante en ese despacho. Sírvase Proveer. Soledad, 10 de octubre de 2023.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. OCTUBRE DIEZ (10) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia de la lectura del memorial, se trata de una solicitud de notificación y envío de link del proceso Ejecutivo de Alimento radicado 0875831840012022-00666-00 que se tramita ante el Juzgado Primero promiscuo de Familia de Soledad y que este fue repartido como Demanda Ejecutiva de Alimento y se generó Acta de Reparto por parte de la oficina judicial encargada de repartir, asignándole su conocimiento a este despacho, tal como se vislumbra en el contenido del memorial:

Señora:

JUEZ PRIMERO PROMISCUA DE FAMILIA DE SOLEDAD - Atlántico

E-mail: j01prmpalfoleidad@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Rad.: 087583184001-202200666-00

Dte.: ANGIE KATERINE MORALES CAMARGO

C.C. No. 1.129.673.551

Ddo.: RICARDO JOSE FABREGAS LARA

C.C. No. 1.129.573.615

MABEL LUZ FABREGAS ESCORCIA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 32.707.006 de Barranquilla y T.P. No. 57.340 C.S. de la J., con domicilio en la Calle 68 No. 34-17 Piso 2 en Barranquilla, y correo electrónico: malu66faes@hotmail.com, con el respeto que me caracteriza, que conforme a poder conferido a la suscrita, por parte del demandado de la referencia, el cual se anexa con este memorial, me permito manifestar y solicitar al despacho lo siguiente:

1. Por información verbal del funcionario del ICBF seccional Soledad, mi poderdante se enteró de la demanda impetrada en su contra, hoy cursante en su despacho. De manera virtual obtuvimos alguna información de la misma, sin completitud legal.
2. Por lo que comedidamente le solicito a Usted, que se sirva notificarnos de la misma en legal forma, a fin de contestar ésta, obtener nuestras copias a lugar, de la demanda presentada por la señora demandante, a fin de contestarla y con esto salvaguardar la transparencia, el derecho de defensa y debido proceso de mi representado: el señor, RICARDO JOSE FABREGAS LARA.
3. El denunciado, RICARDO JOSE FABREGAS LARA, recibe notificaciones: en la Calle 63B No. 36-27, barrio El Recreo en Barranquilla, celular: 3016529427 y correo electrónico: ricardocorp007@gmail.com.

Bajo ese orden de ideas, esta judicatura estima oportuno efectuar la anulación de la radicación asignada a este procedo por este despacho, en atención a que el presente asunto NO se trata de una nueva demanda Ejecutiva de alimentos, sino de un mero memorial para el proceso Ejecutivo de Alimento radicado 0875831840012022-00666-00 que se surte ante el Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Soledad.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ANULAR la radicación N°.087583184002-2023-00393-00., correspondiente al proceso EJECUTIVO DE ALIMENTO, formulado por la señora ANGIE KATHERINE MORALES CAMARGO, y en contra de la señora RICARDO JOSE FABREGAS LORA, por las razones expresadas en la parte motiva.

SEGUNDO: ordenar la remisión del presente memorial de manera inmediata al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad, con destino al radicado 0875831840012022-00666-00.

TERCERO: Realícense por secretaría las des anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA